Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:1075443

Tribunal: COM - JUZGADO COMERCIAL 15 - SECRETARIA Nº 29

Expediente: COM 37/2020 - GARANTIZAR S.G.R. c/ HECTOR A. FARINA Y OTRO s/EJECUTIVO

Destino: COM - CAMARA COMERCIAL - MESA GENERAL DE ENTRADAS

Motivo: Por el presente se hace saber que se ha procedido a modificar la caratula según el siguiente auto ordenatorio: Buenos Aires 02 de noviembre de 2020: "...Por último, modifíquese la caratula de autos, debiendo decir “HECTOR A. FARINA Y OTRO” en lugar de “HECTOR A. FARINA S.A. Y OTRO” a cuyo fin líbrese oficio a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial, vía DEO." Fdo.: Maximo Astorga Juez. Conste.

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29

37 / 2020 GARANTIZAR S.G.R. c/ HECTOR A. FARINA S.A. Y OTRO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 02 de noviembre de 2020.-GS

I. Parte actora cumple con la providencia de fecha 27.10.20.

II. Atento lo resuelto el 29/06/11 por el Superior, en pleno, en la causa “Cámara en lo Comercial. Autoconvocatoria a plenario s/ competencia del fuero comercial en los supuestos de ejecución de títulos cambiarios en que se invoquen involucrados derechos de consumidores”, y toda vez que el ejecutado se domicilia fuera de la jurisdicción del Tribunal, **RESUELVO:**

(a) Declararme incompetente para entender en estos actuados.

(b) Notifíquese electrónicamente por Secretaría.

(c) Firme la presente, ténganse por concluidas las presentes actuaciones.

(d) Asimismo, intímese a los Dres. Jorge Gastón Di Pasquale y Fernando Gago, a fin de que dentro del 5to. día de notificado "ministerio legis" dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 51, inc. d) de la ley 23.187., bajo apercibimiento de poner el incumplimiento en conocimiento del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.-

#34537209#272211905#20201030101445808

(e)Por último, modifíquese la caratula de autos, debiendo decir “HECTOR A. FARINA Y OTRO” en lugar de “HECTOR A. FARINA S.A. Y OTRO” a cuyo fin líbrese oficio a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial, **vía DEO**.

MAXIMO ASTORGA

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA PAULA FERRARA
Date: 2020.11.03 10:27:13 ART

#34537209#272211905#20201030101445808

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29

37 / 2020 GARANTIZAR S.G.R. c/ HECTOR A. FARINA S.A. Y OTRO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 02 de noviembre de 2020.-GS

I. Parte actora cumple con la providencia de fecha 27.10.20.

II. Atento lo resuelto el 29/06/11 por el Superior, en pleno, en la causa “Cámara en lo Comercial. Autoconvocatoria a plenario s/ competencia del fuero comercial en los supuestos de ejecución de títulos cambiarios en que se invoquen involucrados derechos de consumidores”, y toda vez que el ejecutado se domicilia fuera de la jurisdicción del Tribunal, **RESUELVO:**

(a) Declararme incompetente para entender en estos actuados.

(b) Notifíquese electrónicamente por Secretaría.

(c) Firme la presente, ténganse por concluidas las presentes actuaciones.

(d) Asimismo, intímese a los Dres. Jorge Gastón Di Pasquale y Fernando Gago, a fin de que dentro del 5to. día de notificado "ministerio legis" dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 51, inc. d) de la ley 23.187., bajo apercibimiento de poner el incumplimiento en conocimiento del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.-

#34537209#272211905#20201030101445808

(e)Por último, modifíquese la caratula de autos, debiendo decir “HECTOR A. FARINA Y OTRO” en lugar de “HECTOR A. FARINA S.A. Y OTRO” a cuyo fin líbrese oficio a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial, **vía DEO**.

MAXIMO ASTORGA

JUEZ

#34537209#272211905#20201030101445808